

*Enfermería*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPM-CH**

Chulucanas, 01 de julio de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2015, el Informe N° 121-2015-GR/MPM-CH (25.05.2015), emitido por la Gerencia de Rentas; Informe N° 503-2015-GPPDI/MPM-CH (10.06.2015); Informe N° 200-2015-MPM-CH-GAJ (12.05.2015), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 004-2015-CDE/MPM-CH de la Comisión de Desarrollo Económico (18.06.2015), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía economía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. Y que de acuerdo a su estructura organizativa la función normativa corresponde al Concejo Municipal.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley; así en el Artículo 74° de la Carta Magna regula la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales; es decir, faculta a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorporó en el artículo 1 numeral 1.1 de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos; asimismo, estableció que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denominará, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal";

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sobre los Recursos para el Fondo MI RIEGO, Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana y otros, DISPONE que en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se han





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

asignado recursos para lo siguiente: "(...) e) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), y hasta por la suma de S/. 1 100 000 000,00 (MIL CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI).

(...)

La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público para el caso del PI, (...).

(...)"

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, conforme al siguiente texto:

"Artículo 1. Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: **i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".**



Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, establece sobre el Plan de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Los fines y objetivos del Plan de Incentivos son los siguientes:

a) **Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.**

(...)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

*"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"*

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, del mismo modo el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 033-2015-EF especifica su Ámbito de aplicación: El Plan de Incentivos es de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país.

Que, en el marco de la política de promoción de incentivos; estímulo de cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente establecer estímulos premiando al buen comportamiento tributario del contribuyente que permita crear conciencia en la ciudadanía de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias de manera puntual.

Que, al ser el gobierno local el elemento de la unidad estatal más cercano a la población y, como tal, es el más adecuado para promover mecanismos de democracia directa en la elaboración y supervisión de las diferentes políticas locales. En base a ello, como parte del progresivo proceso de descentralización, revisten gran importancia los planes de desarrollo local concertado y presupuestos participativos, donde la participación vecinal sea una constante no sólo de supervisión en el manejo presupuestario, sino de reivindicación del ciudadano en la toma de las decisiones que van a surtir efectos en la vida del colectivo. Con ello se busca incluir al ciudadano no sólo en la elaboración de mecanismos de recaudación, sino además en el control de los fondos recaudados y su uso racional exclusivo para la financiación y mantenimiento del servicio.

Que, es una de las funciones de la Gerencia de Rentas, la lucha contra la evasión y elusión tributaria debiendo para ello, no solo reducir los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria.

Que, forma parte de la Política de Incentivo al cumplimiento de pago voluntario, la realización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo.

Que, uno de los pilares importantes de la Gerencia de Rentas es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto predial y Arbitrios Municipales entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORIA y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta APRUEBA la Siguiente Ordenanza Municipal que:

**ORDENANZA PARA ESTABLECER PROGRAMA DE INCENTIVOS AL BUEN  
CONTRIBUYENTE DE TRIBUTOS MUNICIPALES -PRIMER SEMESTRE- AÑO FISCAL 2015  
EN LA JURISDICCIÓN DE CHULUCANAS**

**ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD**

APROBAR el programa de Incentivos "AL BUEN CONTRIBUYENTE" de Tributos Municipales del año fiscal 2015, con la finalidad de reconocer a los vecinos del Distrito de Chulucanas, el cumplimiento voluntario de sus tributos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONSIDÉRESE BUEN CONTRIBUYENTE a las personas naturales que cumplan con realizar sus pagos de Tributos de forma voluntaria - predial y arbitrios - Municipales hasta el día 25 de Julio de 2015 en la Gerencia de Rentas, y que no registren deuda tributaria pendiente de pago por dichos conceptos en los registros de la Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SORTEO Y PREMIOS**

Aprobar y autorizar la realización de sorteo de premios a favor del "Buen Contribuyente", el mismo que se llevará a cabo en presencia del Notario Público y conforme a las bases a publicarse, cuya fecha y hora del sorteo se consignarán en las mismas, siendo los premios los siguientes:

- 1°. (01) MOTOTAXI.
- 2°. (01) REFRIFERADORA.
- 3°. (01) COCINA.

**ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para todos los contribuyentes, cuyos predios estén en la Jurisdicción del Distrito de Chulucanas.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Rentas, la elaboración de las Bases de sorteo, así como los aspectos no contemplados en la presente, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Desarrollo Institucional, y a la Gerencia de Administración la adquisición y posterior entrega de los bienes que constituyen premios del sorteo a la Gerencia de Rentas a fin de que sean entregados a los que resulten ganadores del mismo; y se proceda a la exhibición de los mismos en la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR** que la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SETIMO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**UNICA DISPOSICION FINAL**

No podrán participar del incentivo del Sorteo de Bienes, los empleados públicos, entendiéndose los servidores Públicos, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas-.

Por tanto;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON-CHULUCANAS

My. PNP. José A. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL